

C. N. P



GOBIERNO DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A TARRAGONA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TARRAGONA

OFICINA D'ESTRANGERIA OFICINA DE EXTRANJERIA

R.S. 000006336s1603235749
N/REF. 430020160007345
FECHA 29/12/2016
NIE
ASUNTO RESOLUCION DE EXPULSION (ART. 57.2)

EX



Visto el expediente de expulsión remitido por la COMISARIA PROVINCIAL DE TARRAGONA, referente al ciudadano de MARRUECOS,

HECHOS

PRIMERO. En fecha 12/12/2016 se inició expediente de expulsión por procedimiento preferente contra [redacted], NIE [redacted] haber sido condenado por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, supuesto que según recoge el art. 57, apartado 2 de la vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, constituye causa de expulsión. En concreto, el interesado ha sido condenado:

En la causa 200/2007, seguida por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Reus, con sentencia dictada en fecha 20/03/2008 por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Reus (Ejec: 241/2008), por los siguientes delitos:

- Por un delito de robo con violencia o intimidación, a la pena de 4 años de prisión.
Por un delito de robo con violencia o intimidación, a la pena de 3 años de prisión.
Por un delito de robo con violencia o intimidación, a la pena de 2 años de prisión.

En la causa PA 442/2008, en sentencia de fecha 03/03/2010, dictada y ejecutada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Castellón de la Plana (Ejec: 85/2010), por un delito de robo con violencia o intimidación, a la pena de 1 año de prisión.

En la causa PA 31/2009, en sentencia de fecha 06/06/2012, dictada y ejecutada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Reus (Ejec: 230/2012), por un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de 6 meses de prisión.

Por otra parte, le constan diversas detenciones por CNP, Guardia Civil y Mossos d'Esquadra, que figuran detalladas en el expediente policial (por delitos tales como agresión sexual, lesiones y otros).

SEGUNDO. El interesado ha formulado alegaciones en el procedimiento que no desvirtúan en absoluto la realidad de los hechos imputados.

TERCERO. El funcionario instructor ha propuesto la expulsión del territorio nacional de [redacted] por concurrir la causa de expulsión citada en el hecho primero sin que conste que dichos antecedentes penales hayan sido cancelados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La competencia de esta Subdelegación del Gobierno le viene atribuida por la Disposición adicional primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

SEGUNDO. El artículo 57.2 de la L.O. 4/2000 establece que constituirá causa de expulsión, previa tramitación del correspondiente expediente, que el extranjero haya sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

RECIBI en esta fecha el original del presente documento, quedando enterado del mismo.

TARRAGONA a 9 de ENERO de 2017

Firma: C.P MAS DE ENRIC

Nombre:

DNI/NIE/Pasaporte:

CORREO ELECTRONICO

info.estrangeria.tarragona@exp.mihap.es

Página 1 de 2

Dirección Postal: PL. IMPERIAL TARRAGONA, 3 43005 TARRAGONA TFDN 977999149 FAX 977999047

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

430020160007345

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-410a-3186-5713-a91a-955b-26c1-336b-18b3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://aede.administracionespublicas.gob.es/valida



CODIGO DE VERIFICACION ELECTRONICO : 410a31865713a91a955b26c1336b18b3 | PUEDE VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCION : https://aede.administracionespublicas.gob.es/valida